INFORME NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACIÓN PARA EL CENTRO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA.

Introducción

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que actúa como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado y con la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación de las Cámaras se rige por el derecho privado, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, la Cámara de Comercio de Ceuta ha considerado procedente tramitar el presente expediente aplicando, con carácter orientativo y de garantía, los principios y previsiones contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de dotar al procedimiento de la máxima seguridad jurídica, transparencia y objetividad.

El presente informe se formula como documento preparatorio del expediente de contratación destinado a la implantación de un centro de computación para inteligencia artificial, promovido por la Cámara de Comercio de Ceuta, cuya finalidad es impulsar la transformación digital, la innovación y la competitividad del tejido empresarial y del ecosistema tecnológico de la Ciudad.

Asimismo, la actuación se financiará inicialmente con cargo a la aportación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la posible cofinanciación posterior mediante fondos europeos, en particular el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), si dicha financiación resultara finalmente concedida.

1. Objeto del informe

El presente informe se emite a los efectos de justificar la necesidad, insuficiencia de medios e idoneidad de la contratación promovida por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, de conformidad con los principios de necesidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y buena administración que rigen la contratación pública.

El contrato proyectado tiene por objeto el suministro, instalación, integración, configuración, puesta en marcha, formación, consultoría y soporte inicial de una infraestructura tecnológica avanzada de computación orientada a inteligencia artificial, aprendizaje automático, análisis de datos y procesamiento de altas prestaciones.

2. Antecedentes y necesidad a satisfacer

La Cámara de Comercio de Ceuta tiene entre sus fines institucionales la promoción del desarrollo económico, la competitividad empresarial, la innovación y la transformación digital del tejido productivo de la Ciudad.

En el contexto actual, marcado por el rápido desarrollo de las tecnologías de inteligencia artificial, aprendizaje automático, analítica avanzada y tratamiento masivo de datos, la disponibilidad de recursos de computación de altas prestaciones se ha convertido en un elemento estratégico para la competitividad de las empresas, centros educativos, emprendedores y entidades del territorio.

Sin embargo, el acceso a este tipo de infraestructuras presenta importantes barreras técnicas y económicas. La adquisición individual por parte de las empresas de equipamiento especializado de computación, almacenamiento, redes y software resulta, en la mayoría de los casos, económicamente inasumible o técnicamente inviable.

La Cámara de Comercio de Ceuta considera prioritario poner a disposición del ecosistema empresarial, educativo e institucional una infraestructura compartida que permita:

- El desarrollo y entrenamiento de modelos de inteligencia artificial.
- La realización de proyectos piloto, pruebas de concepto y actividades de innovación.
- El acceso a recursos de computación de altas prestaciones sin necesidad de acometer inversiones propias.

- La experimentación y explotación de soluciones basadas en inteligencia artificial y análisis de datos.
- La generación de un entorno de referencia en Ceuta para el emprendimiento, la formación y la colaboración tecnológica.

La inexistencia de esta infraestructura limita actualmente la capacidad de las empresas y entidades de Ceuta para competir en sectores emergentes y dificulta la implantación de iniciativas de transformación digital.

Por ello, resulta necesario promover una actuación que permita disponer de una plataforma tecnológica avanzada destinada a facilitar el acceso a recursos de computación y servicios asociados de inteligencia artificial.

3. Finalidad y objetivos del contrato

La finalidad del contrato es implantar un centro de computación para inteligencia artificial que permita a la Cámara de Comercio de Ceuta prestar servicios tecnológicos avanzados a empresas, emprendedores, entidades educativas y administraciones.

Los objetivos específicos de la contratación son los siguientes:

- Dotar a la Cámara de una infraestructura de computación de altas prestaciones orientada a inteligencia artificial.
- Disponer de una plataforma integral, escalable y segura, preparada para albergar diferentes modelos de uso y de negocio.
- Facilitar el acceso a recursos de computación, almacenamiento y red a los potenciales usuarios.
- Favorecer la creación de nuevos proyectos empresariales, tecnológicos y formativos.
- Impulsar la capacitación, transferencia de conocimiento y difusión de tecnologías de inteligencia artificial.
- Mejorar el posicionamiento de Ceuta como entorno de referencia en innovación y tecnologías avanzadas.

La solución a implantar se concibe como una plataforma integral compuesta, al menos, por:

- Infraestructura hardware de computación de altas prestaciones.
- Infraestructura de almacenamiento y red.
- Plataforma software de virtualización, gestión, monitorización y provisión de servicios.

- Servicios de instalación, integración, parametrización, configuración y puesta en marcha.
- Servicios de consultoría, formación, acompañamiento y soporte inicial.

4. Insuficiencia de medios propios

La Cámara de Comercio de Ceuta no dispone de medios materiales, tecnológicos ni humanos suficientes para atender directamente la necesidad descrita.

En particular:

- No dispone del equipamiento especializado necesario para soportar cargas de trabajo de inteligencia artificial, computación intensiva y análisis de datos.
- Carece de infraestructura adecuada de almacenamiento, red, virtualización y seguridad asociada.
- No cuenta con personal propio con la especialización técnica necesaria para diseñar, implantar, integrar y poner en funcionamiento una infraestructura de estas características.
- La complejidad del proyecto requiere conocimientos específicos en materia de computación de altas prestaciones, inteligencia artificial, integración de sistemas, ciberseguridad, virtualización y explotación de servicios tecnológicos.

Por ello, no resulta posible satisfacer la necesidad mediante medios propios, siendo imprescindible acudir al mercado y contratar una empresa especializada que disponga de los conocimientos, experiencia y medios necesarios.

5. Idoneidad de la solución y modalidad contractual

Se considera que la contratación proyectada es la solución más adecuada, eficaz y proporcionada para atender la necesidad descrita.

El contrato presenta naturaleza de contrato mixto, al integrar prestaciones de suministro y de servicios. No obstante, de conformidad con la normativa de contratación pública, la prestación económicamente principal y funcionalmente predominante es el suministro del equipamiento tecnológico, por lo que el contrato debe calificarse como contrato de suministro.

La prestación principal consiste en la adquisición de la infraestructura tecnológica necesaria para la implantación del centro de computación, mientras que las prestaciones de instalación, integración, configuración, consultoría, formación y

soporte tienen carácter accesorio e instrumental, al resultar imprescindibles para asegurar la correcta puesta en funcionamiento y aprovechamiento de la infraestructura.

El presupuesto estimado del contrato asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (2.800.000 €), distribuidos aproximadamente del siguiente modo:

- 2.500.000 € correspondientes al suministro del equipamiento tecnológico.
- 300.000 € correspondientes a los servicios de instalación, integración, configuración, formación, consultoría, soporte y puesta en marcha.

La contratación conjunta de todas las prestaciones resulta necesaria por razones técnicas y funcionales, dado que la infraestructura debe operar como una solución única, integrada y plenamente interoperable.

6. Justificación de la no división en lotes

No se considera conveniente la división del contrato en lotes, al amparo de lo previsto en la normativa de contratación pública, por concurrir razones técnicas y funcionales suficientemente justificadas.

La infraestructura objeto del contrato constituye una solución integral cuya correcta implantación exige la compatibilidad, interoperabilidad y coordinación entre todos sus elementos: hardware, almacenamiento, comunicaciones, software, instalación, configuración, formación y soporte.

La división en lotes podría generar:

- Riesgos de incompatibilidad técnica entre equipos, software y servicios.
- Dificultades de coordinación entre distintos adjudicatarios.
- Retrasos en la implantación y puesta en marcha.
- Incremento de costes indirectos y de gestión.
- Problemas en la determinación de responsabilidades en caso de incidencias o defectos.

Por el contrario, la adjudicación a un único contratista permite garantizar la coherencia técnica de la solución, una adecuada coordinación de los trabajos, una única interlocución, una ejecución más eficiente y un régimen claro de responsabilidad.

7. Procedimiento de adjudicación y criterios de valoración

Habida cuenta de la cuantía estimada del contrato, el expediente deberá tramitarse mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio.

Dadas las especiales características del contrato, se considera necesario otorgar un peso relevante a los criterios evaluables mediante juicio de valor, toda vez que el éxito de la actuación no depende exclusivamente del equipamiento ofertado, sino fundamentalmente de:

- La calidad técnica de la solución propuesta.
- La metodología de implantación e integración.
- La capacidad de la infraestructura para ofrecer rendimiento, escalabilidad y seguridad.
- La calidad de los servicios de consultoría, acompañamiento y formación.
- La capacidad de la empresa para garantizar la correcta explotación y aprovechamiento de la infraestructura.

En consecuencia, la valoración de las ofertas deberá priorizar los aspectos cualitativos y técnicos frente al mero criterio económico.

8. Financiación

La contratación se financiará inicialmente con cargo a la aportación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No obstante, el expediente podrá ser cofinanciado total o parcialmente mediante fondos europeos, en particular a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), si dicha financiación resultara finalmente concedida.

En tal caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones de información, publicidad, visibilidad, conservación documental, trazabilidad, justificación, seguimiento, control y auditoría que resulten exigibles por la normativa europea, estatal y autonómica aplicable.

9. Conclusión

A la vista de lo expuesto, se concluye que:

- Existe una necesidad real, actual y suficientemente justificada.

- La Cámara de Comercio de Ceuta carece de medios propios suficientes para atenderla.
- La contratación proyectada resulta necesaria, adecuada y proporcionada.
- La modalidad contractual de contrato mixto con prestación principal de suministro es la más adecuada.
- La no división en lotes se encuentra suficientemente justificada por razones técnicas y funcionales.
- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y la utilización de criterios de calidad constituyen la opción más adecuada para garantizar el interés público.

Por todo ello, se considera procedente iniciar el expediente de contratación para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una infraestructura de computación para inteligencia artificial destinada a la Cámara de Comercio de Ceuta.

En Ceuta, a 20 de abril de 2026.

26030320R JOAQUIN MOLLINEDO (R: Q1173007D)

Firmado digitalmente por 26030320R JOAQUIN MOLLINEDO (R: Q1173007D)
Fecha: 2026.04.20 14:13:46 +02'00'

Fdo.: Joaquín Mollinedo Gómez-Zorrilla